



MAR DEL PLATA, 20 DE MARZO DE 2018.-

VISTO que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06) no establece ningún mecanismo permanente, eficaz y justo que permita promover a la categoría 6 a los trabajadores que revisten en la categoría 7 del tramo inicial en Planta Permanente, y el proyecto presentado en el expediente N° 1-6851/2018-0, y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso a la Planta de los Agrupamientos Administrativo, Servicios Generales, Asistencial (Subgrupos B y C) y Técnico Profesional (Subgrupo B-Técnicos), se produce en la Categoría 7 y la promoción por concurso se realiza a partir de la Categoría 5 hasta la 1, sin estar contemplado ningún mecanismo que permita la movilidad de la Categoría 7 a la 6.

Que la promoción se realiza por existir el correspondiente financiamiento.

Que existe un interés manifestado por un grupo de trabajadores que han solicitado y presentado una propuesta en éste sentido.

Que existe un compromiso asumido por la actual Gestión de ordenar paulatinamente el sistema de promoción del Personal de Planta Permanente.

Que la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios otorga el visto bueno a las actuaciones y ordena el alta a partir del 1 de abril de 2018.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el régimen de promoción de la Categoría 7 a la Categoría 6 para aquellos trabajadores universitarios que, revistando en la categoría 7 de la Planta Permanente, en cualquiera de los agrupamientos contemplados en el CCT para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06), cumplan con los requisitos y condiciones que se establecen en el ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el régimen de promoción creado en el artículo precedente en ningún caso podrá ocasionar una pérdida salarial a los trabajadores alcanzados por el mismo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE RECTORADO N° 231.-

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 231.-

Requisitos

- 1) Poseer una antigüedad de 10 (diez) años en la Categoría 7 en Planta Permanente;
- 2) Completar un Curso, en carácter de capacitación direccionada, que atienda las especificidades de cada uno de los agrupamientos.

Del mecanismo para la promoción

- a) En forma anual, en el mes de noviembre, la Dirección de Personal No Docente elaborará un listado que contenga los datos (Apellido y nombre, legajo, DNI) de todos aquellos trabajadores que, revistando en la Categoría 7 de la Planta Permanente, alcancen los 10 (diez) años de permanencia en dicha categoría entre el 1 de abril del año siguiente y el 31 de marzo del subsiguiente;
- b) Dentro de los primeros 10 (diez) días del mes de diciembre de cada año, la Secretaría / Subsecretaría de la que dependa la Dirección de Personal No Docente, dará amplia difusión a dicho listado;
- c) La Gestión de Rectorado junto con los representantes gremiales de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Mar del Plata (A.P.U.) acordarán en Paritarias Particulares la integración de la Comisión que entenderá en el proceso de promoción;
- d) Esta Comisión determinará las fechas y modalidad de dictado del Curso - Capacitación direccionada y también definirá los contenidos mínimos dentro de los ejes propuestos;
- e) Los trabajadores incluidos en el listado deberán inscribirse para la realización del Curso - Capacitación direccionada. Para ello la Dirección de Capacitación arbitrará los medios correspondientes a efectos de recibir las inscripciones;
- f) En el mes de marzo de cada año se desarrollará el Curso - Capacitación direccionada, con una duración de 2 (dos) semanas, más la evaluación final;
- g) La asistencia al curso será de carácter obligatoria. Las inasistencias no podrán superar el 20% de las jornadas estipuladas;
- h) En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles, la Comisión deberá expedirse sobre el resultado de la evaluación del curso;
- i) La evaluación será calificada como "Aprobado" o "Desaprobado";
- j) Los trabajadores, en caso de resultar desaprobados, tendrán derecho a tomar vista del examen y solicitar la revisión dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su notificación; en caso de mantenerse la calificación de desaprobado, el trabajador quedará habilitado para



inscribirse en los cursos de los años subsiguientes.

k) Quienes hayan cumplido con los requisitos de asistencia y evaluación aprobada, serán promovidos a la Categoría 6 a partir del día siguiente de cumplirse los 10 (diez) años de permanencia en la Categoría 7 en Planta Permanente.

l) Clausula transitoria: Los trabajadores que al día de la fecha del dictado de esta resolución ya tengan una antigüedad de 10 años en la Categoría 7 en Planta Permanente o la cumplan hasta el 31 de marzo de 2019, formarán parte de un listado especial y realizarán una capacitación ad-hoc dentro de los 90 días corridos a partir de la publicación del mismo, de modo tal que al momento de cumplimentar en forma conjunta los requisitos de capacitación y antigüedad, sean promovidos a la categoría 6.

Del Curso - Capacitación direccionada

El curso atenderá a las especificidades de cada Agrupamiento

A continuación se describen a modo enunciativo (no taxativo) los ejes para la evaluación de la Capacitación direccionada, los que podrán ser redefinidos por la comisión evaluadora de acuerdo con los criterios que considere relevantes en cada oportunidad:

a) Administrativo

a.1) la Universidad, la organización, rol del funcionario público, órganos de gobierno. Dependencias administrativas y académicas. Funcionamiento. Circuitos administrativos.

a.2) herramientas para el desarrollo de competencias. Lógica, razonamiento y evaluación de redacción.

a.3) herramientas informáticas. Manejo de web, mail, procesador de textos y planilla de cálculo. Evaluación de redacción.

b) Mantenimiento y Servicios Generales

b.1) la Universidad, la organización, rol del funcionario público, órganos de gobierno.

b.2) Seguridad e higiene del trabajo.

c) Técnico profesional b:

c.1) la Universidad, la organización, rol del funcionario público, órganos de gobierno.

c.2) Actualización de normas técnico operativas relacionadas con la especialidad.

d) Asistencial b) c) y d)

d.1) Subgrupo B: la Universidad, la organización, rol del funcionario público, órganos de gobierno. Actualización de normas técnico operativas relacionadas con la especialidad.

d.2) Subgrupo C: la Universidad, la organización, rol del funcionario público, órganos de gobierno. Circuitos administrativos. Herramientas para el desarrollo de competencias. Lógica, razonamiento y evaluación de redacción. Herramientas informáticas: manejo de web, mail,

procesador de textos y planilla de cálculo. Evaluación de redacción.

d.3) Subgrupo D: la Universidad, la organización, rol del funcionario público, órganos de gobierno. Seguridad e higiene del trabajo.